

VILLA REGINA, 5 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados <.A.C.S.P.S.C.VR-07419-F-0000";

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 23/12/2025 se dictó sentencia en la cual se advierte que existe un error material manifiesto, consistente en haber consignado incorrectamente el DNI del beneficiario de autos el Sr. A.C.S. por lo que corresponde rectificar dicho error. Por ello:

RESUELVO:

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 23/12/2025, debiendo consignarse en el primer párrafo del "RESULTA" y en el Acápite N° 1 del "FALLO" que el DNI del beneficiario es 2., debiendo leerse en el párrafo del "**RESULTA**": "*se dictó sentencia en la que se declaró la restricción de la capacidad de A.C.S. D.N.*" y en el párrafo del "**FALLO**": "*I) Manteniendo la restricción de capacidad del Sr. A.C.S. D.N.*".-

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada, protocolizada Sentencia N° 2025-D-370.-

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA